

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Diciembre seis (6) de dos mil veinticuatro (2024).

INTERLOCUTORIO No: 3379 /

RADICACION: No. 2024-00247-00

Teniendo en cuenta manifestado y solicitado por el apoderado actor y siendo ello procedente a tenor de lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo promovido por COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA contra MARLEY YAMILE LOONDOÑO GARIA y GUSTAVO DE JESUS CARVAJAL RODRIGUEZ, por pago total de la obligación efectuada por la primera citada.

SEGUNDO. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenando hacer entrega al ejecutado de los dineros excedentes si existieren.

TERCERO.- DESGLOSAR el instrumento y hacerle entrega al ejecutado con las constancias pertinentes.

CUARTO.- ARHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ